



Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ruta de cumplimiento del SUP-RAP-148/2016 y Acumulado, en el marco del resultado del análisis de otras áreas u órganos adicionales a los previstos en los artículos 1 y 3 del Anexo al Acuerdo INE/CG47/2016 para la Integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional

Abril 2016

Antecedentes

- I. El artículo Sexto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) estableció que *el Acuerdo para la Integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo del Servicio) sería aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General) a más tardar en enero de 2016, en el que se definirían los órganos del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) que van a ser parte del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), así como los cargos y puestos que mínimamente deberá contener. Mientras, el Catálogo del Servicio sería aprobado por la Junta General Ejecutiva (Junta) a más tardar el 29 de febrero de 2016.*

- II. Por lo que en cumplimiento a lo anterior, el 27 de enero de 2016, el Consejo General aprobó por unanimidad el Acuerdo INE/CG47/2016 para la *Integración del Catálogo del Servicio*. En el anexo de dicho Acuerdo, se establece en su artículo 1 que los órganos y áreas del Instituto que tengan adscritos cargos y puestos del Servicio, serían:
 - a) *La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
 - b) *La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;*
 - c) *La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;*
 - d) *La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;*
 - e) *Las Juntas Locales Ejecutivas;*
 - f) *Las Juntas Distritales Ejecutivas, y*
 - g) *Los demás que determine el Consejo General.*

Adicionalmente, en el artículo 3 del anexo al Acuerdo citado, se definen los órganos de los OPLE que tendrán adscritos cargos o puestos del Servicio, en los términos siguientes:

- a) *El órgano ejecutivo o técnico responsable de la organización electoral, a partir de la integración del Catálogo del Servicio;*
- b) *El órgano ejecutivo o técnico responsable de prerrogativas, partidos políticos y, en su caso, asociaciones políticas en el ámbito local, a partir de la integración del Catálogo del Servicio;*
- c) *El órgano ejecutivo o técnico responsable de la educación cívica y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad federativa respectiva, sólo cuando estén previstos en la legislación local correspondiente, a partir de la integración del Catálogo del Servicio;*
- d) *Los órganos desconcentrados de carácter permanente, responsables de la ejecución de las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales y de participación ciudadana, en caso de que así se determine en el Catálogo del Servicio.*
- e) *Otros órganos ejecutivos o técnicos, cuando la Junta apruebe las actualizaciones del Catálogo del Servicio que correspondan a uno o más de sus cargos o puestos.*

Con base en lo establecido en las disposiciones referidas y a partir de algunas inquietudes planteadas por integrantes del Consejo General, se establecieron dos artículos transitorios del Anexo del Acuerdo para la Integración del Catálogo del Servicio:

Primero. *Se instruye a la DESPEN para que dentro de los tres meses posteriores a que se apruebe el presente Acuerdo, lleve a cabo el análisis de otras áreas u órganos adicionales a los previstos en los artículos 1 y 3 del Anexo que se aprueba, para que en su caso, en términos de los artículos 31, fracción I, inciso e); 33, fracción I, inciso e) y 36 del Estatuto, sea actualizado el Catálogo del Servicio.*

Segundo. *Una vez concluido el análisis previsto en el artículo anterior, el resultado será presentado en la siguiente sesión extraordinaria de Consejo General, previa revisión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

- III. También en cumplimiento al artículo Sexto Transitorio del Estatuto, la Junta General Ejecutiva aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN mediante el acuerdo INE/JGE60/2016 con fecha 29 de febrero de 2016.
- IV. Por otro lado, el pasado 13 de abril la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal Electoral del PJF) resolvió en el recurso de apelación SUP-RAP-148/2016 y su acumulado, ordenar a la Junta General Ejecutiva del Instituto proceda a modificar de manera fundada y motivada el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que aprobó el Catálogo del Servicio, para considerar los cargos y puestos correspondientes a las Unidades Técnicas del Instituto.

Finalidad del documento

En ese sentido, el presente documento da cuenta del resultado del análisis instruido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto a otras áreas u órganos adicionales a los que actualmente tienen adscritos cargos y puestos en el Catálogo del Servicio, con lo que se da cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Anexo del Acuerdo para la Integración del Catálogo del Servicio INE/CG47/2016, y se complementará para dar acatamiento oportuno a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del PJF que resolvió en el recurso de apelación SUP-RAP-148/2016 y su acumulado.

SUP-RAP-148/2016 y su acumulado

En el análisis de los agravios analizados como parte del SUP-RAP-148/2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral consideró **fundada** la alegación relativa a que indebidamente el acuerdo que contiene el Catálogo impugnado no incluyó la totalidad de los cargos y puestos que debe integrar el Servicio Profesional del Instituto Nacional Electoral, pues omitió considerar los de las Unidades Técnicas del citado Instituto.

El órgano jurisdiccional consideró que el acuerdo que contiene el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional impugnado, aprobado por la Junta General Ejecutiva, omitió considerar los de las Unidades Técnicas del Instituto, lo anterior, no obstante lo dispuesto en el artículo 202, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Sala Superior concluye que la Junta General Ejecutiva, al aprobar el acuerdo que contiene el Catálogo impugnado, debió considerar los cargos y puestos correspondientes a las Unidades Técnicas, al formar parte de los órganos del Instituto y la Ley no autoriza emitirlo en un momento posterior, máxime que en la especie, no se funda ni razona la causa por la cual no fueron tomadas en cuenta, aunado a que el Servicio Profesional debe concebirse desde una perspectiva integral y en función de ésta, determinar las necesidades del servicio profesional, para que con ello el funcionamiento del Servicio Profesional pueda realizar sus funciones desde un inicio de forma funcional [sic] y operativa relativas a las actividades sustantivas inherentes a procesos electorales y de participación ciudadana.

En la resolución se señala además que el margen de atribuciones que el Consejo General confirió a la Junta General Ejecutiva en cuanto al tópico que se trata, constituyó un mínimo de órganos, por lo que cabe concluir que, previa a la aprobación del acuerdo que contiene el Catálogo de cargos y puestos impugnado, estaba frente a la posibilidad material y jurídica de forma fundada y motivada las acciones conducentes, tendentes a considerar en el mismo acto de aprobación lo correspondiente, entre otras, a las Unidades Técnicas del Instituto.

Lo anterior, al preverse en el Acuerdo INE/CG47/2016 la posibilidad de que la Junta General Ejecutiva determinara, mediante acuerdo específico, otros con funciones sustantivas inherentes a los procesos electorales y de participación ciudadana, lo que no sucedió en la especie.

En suma, el Tribunal Electoral del PJF ratifica que es la Junta General Ejecutiva la facultada para aprobar el Catálogo del Servicio, instancia a la que ordena *proceda a modificar de manera fundada y motivada el acuerdo INE/JGE60/2016, integre e incluya en los mismos los cargos y puestos relativos a las Unidades Técnicas del Instituto*, razón por la cual para acatar la sentencia, la Junta General Ejecutiva aprobará a más tardar en la primera semana de mayo las modificaciones necesarias para incluir cargos y puestos de las Unidades Técnicas en el Catálogo del Servicio.

Resultado del Análisis

La resolución del Tribunal Electoral del PJF resalta que *la estructura del Instituto Nacional Electoral se compone, entre otras, con las Unidades Técnicas, lo anterior, acorde con el marco normativo siguiente:*

*El artículo 47, párrafo 1, de dicha Ley, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se integra con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares **de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.***

Por lo anterior, a continuación se presentan los cargos y puestos que el Instituto Nacional Electoral podría considerar, de su estructura, para el Catálogo del Servicio en las tres unidades técnicas referidas, en todo momento *conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados*, como lo determina el artículo 51, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.- Cargos y Puestos que podrían formar parte del Servicio en la Unidad Técnica de Fiscalización

Los cargos y puestos que podrían formar parte del Servicio en la Unidad Técnica de Fiscalización, en principio, son aquellas plazas que actualmente forman parte de la rama administrativa y además forman parte de la estructura aprobada de dicho órgano, por el Secretario Ejecutivo del Instituto:

- Subdirección de Auditoría (ámbito federal, 3 plazas en la función ejecutiva)
- Jefatura de Departamento de Auditoría (ámbito federal, 12 plazas en la función ejecutiva)
- Subdirección de Auditoría (ámbito local, 3 plazas en la función ejecutiva)
- Jefatura de Departamento de Auditoría (ámbito local, 12 plazas en la función ejecutiva)
- Subdirección de Resoluciones y Normatividad (6 plazas)
- Subdirección de Control y Evaluación (constituiría la séptima Subdirección de Resoluciones y Normatividad)

Adicionalmente, se podrían considerar como cargos y puestos del Servicio:

- Jefatura de Departamento de Resoluciones (14 plazas de nueva creación)
- Enlace de Fiscalización (1 por Junta Local Ejecutiva en la función técnica)
- Auditor Senior (oficinas centrales, 113 en la función técnica)
- Auditor Senior (2 por Junta Local Ejecutiva en la función técnica)

- Abogado Resolutor (oficinas centrales, 48 en la función técnica)

2.- Cargos y Puestos que podrían formar parte del Servicio en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Los cargos y puestos que podrían formar parte del Servicio en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral son aquellas plazas que actualmente forman parte de la rama administrativa y además forman parte de la estructura aprobada de dicho órgano, por el Secretario Ejecutivo del Instituto:

- Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores (6 plazas en la función ejecutiva)
- Jefatura de Departamento de Procedimientos (12 plazas en la función ejecutiva)
- Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores (6 plazas en la función ejecutiva)
- Jefatura de Departamento de Proyectos (12 plazas en la función ejecutiva)

3.- Cargos y Puestos que podrían formar parte del Servicio en la Unidad Técnica de Vinculación con OPLE

Los cargos y puestos que podrían formar parte del Servicio en la Unidad Técnica de Vinculación, son aquellas plazas que actualmente forman parte de la rama administrativa y además forman parte de la estructura aprobada de dicho órgano, por el Secretario Ejecutivo del Instituto:

- Subdirección de Coordinación con OPLE (1 plaza en la función ejecutiva)
- Jefatura de Departamento Coordinación con OPLE (1 por circunscripción, 5 plazas en la función ejecutiva)
- Subdirección de Vinculación y Normatividad (1 plaza en la función ejecutiva)
- Jefatura de Departamento de Convenios y Contenidos Normativos (1 plaza en la función ejecutiva)